

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

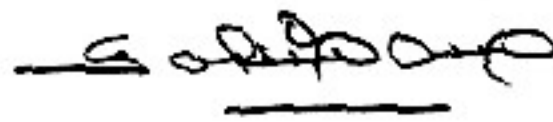
Rad. 2020-00295

Clase: Verbal

De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, en armonía con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Acredite el apoderado de la parte demandante, que la dirección electrónica informada en la demanda, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 2.- Respecto del correo enviado a la demandada, allegue nuevamente constancia de ello, en el que se evidencie la dirección electrónica a la que se remitió.
- 3.-Del escrito de subsanación envíense copia de la demandada.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i> <i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 36, hoy 23 de septiembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i> <i>La Secretaria,</i> <i>Gloria Maria G. de Riveros</i>

Julián